CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 220 DE 2026	
Fecha de generación del contrato electrónico	7 DE OCTUBRE DE 2026
Contratante	ESE, HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES
Contratista	FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL “FUNIDESAT”
No. De Documento de Identificación comercial del Contratista	NIT: 900972920-6
Rep. Legal del Contratista	RICARDO CUADRO CHINCHILLA
No. De Documento de Identificación del Rep. Legal del Contratista	C.C No. 12.523.905 EXPEDIDA EN LA JAGUA DE IBIRICO CESAR
Dirección de Notificación	CALLE 37ª NRO. 5ª-136
Correo Electrónico	funidesat@gmail.com
Objeto Contractual	COMPRAVENTA DE LOS KIT DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA ATENCION PSICOSOCIAL Y EN SALUD INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN 000327 DE 2026, PARA LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR.
Valor Inicial	UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/C ($ 1.154.180)
Plazo Inicial	DIEZ (10) DÍAS
Supervisor Asignado	YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ – GERENTE DE LA ESE

Entre los suscritos a saber: **YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ,** mujer, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.607.453 expedida en Valledupar - Cesar, quien actúa en nombre y representación del **HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES,** Empresa Social del Estado, creada a través del Acuerdo Municipal No. 008 de 1995, identificada con el Nit: 824000543-7, nombrado mediante Decreto No. 00064 fechado 21 de marzo de 2024, debidamente posesionada ante el Alcalde Municipal de la Jagua de Ibirico- Cesar, plenamente facultada para celebrar éste tipo de acto jurídico; quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR,** por una parte y por la otra: **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL – FUNIDESAT,** identificada comercialmente con el NIT: 900972920-6, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL VENDEDOR,** hemos acordado suscribir el presente contrato, previo las

siguientes consideraciones: **1)** Que según el estudio de conveniencia y oportunidad de fecha 6 de octubre de 2026 la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del presente contrato se encuentra plenamente justificada. **2)** Que el objeto contractual, se encuentra incluido en el plan anual de compras de la ESE 2026, según el certificado del jefe de almacén del día 5 de octubre de 2026. **3)** El Contratista presentó los documentos relacionados como requisitos habilitantes, en donde se pudo constatar la idoneidad y experiencia requerida, lo cual quedo establecido en la evaluación de la oferta realizada el día 7 de octubre de 2026, Por estas razones se ha determinado la viabilidad de la presente contratación la cual se regirá de manera especial por las cláusulas que a continuación se detallan **PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL**: **COMPRAVENTA DE LOS KIT DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA ATENCION PSICOSOCIAL Y EN SALUD INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN 000327 DE 2026, PARA LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR. – DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Los elementos que constituyen el núcleo esencial del objeto contractual deberá, ser entregados en las cantidades, calidades y características técnicas que a renglón seguido se describe:

No.	Descripción del producto	Unidad / Pre-sentación	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Chaleco de identificación (equipo psicosocial)	Unidad	5	$90.000	$450.000
2	Carnet de identificación	Unidad	5	$10.000	$50.000
3	Papel carta	Resma x 500 hojas	1	$25.000	$25.000
4	Esferos	Caja x 12	1	$14.000	$14.000
5	Lápices	Caja x 12	1	$12.000	$12.000
6	Pliegos papel periódico	Pliego (mínimo 50)	50	$550	$27.500
7	Cinta Delgada Enmascarar 1/2 Pulg - 12 Mm X 20 Mts	Rollo	3	$6.800	$20.400
8	Colores	Caja x 12	3	$17.660	$52.980
9	Tijeras grandes	Unidad	4	$14.000	$56.000
10	Sobres manila	Unidad	20	$700	$14.000
11	Marcadores de colores sur-tidos	Caja x 12	2	$16.000	$32.000
12	Octavos de cartulina	Paquete x 25	1	$18.000	$18.000
13	Papel iris de colores surti-dos	Paquete x 25	1	$11.000	$11.000
14	Borrador	Caja x 12	1	$9.000	$9.000
15	Cinta adhesiva	Rollo	3	$5.800	$17.400
16	Colbón	Tarro mediano	3	$17.800	$53.400
17	Lana escolar de colores surtidos	Paquete sur-tido x 12	1	$15.000	$15.000
18	Fichas tipo post it	Juego de colo-res	1	$9.000	$9.000
19	Fomy	Paquete x 25	1	$50.000	$50.000
20	Marcadores punta fina x 12 colores surtidos	Caja x 12	2	$18.000	$36.000

21	Temperas o vinilos colores surtidos	Caja x 12	2	$30.000	$60.000
22	Pinceles	Juego x 15	1	$25.000	$25.000
23	Veladora mediana	Unidad	5	$2.500	$12.500
24	Fotocopias de mándalas	Copia (mínimo 20)	20	$300	$6.000
25	Block media carta, papel periódico para fichas	Unidad	2	$9.000	$18.000
26	Juegos didácticos rompe-cabezas	Juego	3	$20.000	$60.000

SEGUNDA: TERMINO DE DURACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: El contratista deberá cumplir con las obligaciones que emanan del contrato, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del presente contrato, previa expedición del registro presupuestal y perfeccionamiento y legalización del contrato. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para determinar el valor el presupuesto asignado para la pretendida contratación la ESE solicitó cotizaciones en el mercado, logrando establecer que los elementos requeridos tienen un valor de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($1.154.180) M/L.** El valor del contrato será cancelado en un solo pago contra entrega, una vez el proveedor hay hecho la entrega formal y material de la dotación y materiales, requeridos, en las cantidades y calidades descritas en el ítem denominado **descripción detallada del objeto contractual**. Radicado la cuenta de cobro y/o Factura electrónica con los anexos requeridos para su pago, incluyendo prueba del pago al SGSSS en donde se refleje mínimo la cotización por el valor devengado por el presente contrato de acuerdo con el articulo 1 parágrafo 2 de la Ley 828 DE 2013 Y Ley 1150 artículo 23 y demás normatividad vigente sobre la materia. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se obligará a: 1). Cancelar el valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de su objeto contractual, su alcance, las obligaciones y los plazos pactados, así como los requisitos establecidos por la entidad para el pago. 2). Ejercer los derechos que se deriven de la celebración del presente contrato de acuerdo con su naturaleza y lo previsto en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación. 3). Asignará el Supervisor (a) del presente contrato. 4). Ejercer la supervisión para ofrecer las indicaciones necesarias para lograr el cabal cumplimiento del contrato. 5). Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones generales del contratista:** El CONTRATISTA se obliga para con La E.S.E lo siguiente: a) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas. b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. c) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. d) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, e) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. **Obligaciones específicas del contratista:** 1). Hacer la entrega formal y material del objeto contractual, en las condiciones contenidas en el ítem denominado: **Descripción detallada del objeto contractual.** 2). Garantizar que todos los elementos o productos ofrecidos se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. 3). El contratista deberá mantener el precio fijo ofertado durante toda la vigencia del contrato. 4). Presentar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones en el régimen contributivo, y administradora de

riesgos laborales, por el periodo correspondiente, en de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida de forma conjunta por la DELIS MAESTRE GIL – PROFESIONAL UNIVERSITARIO, quien se hará acompañar del encargado del almacén de la ESE, quien deberá acreditar el ingreso de los elementos que constituyen el núcleo esencial del objeto contractual, en las cantidades y calidades exigidas por la ESE, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Certificar el cumplimiento del contrato para efectos de su pago. **b)** Informar a la Oficina Asesora Jurídica de la ESE JORGE ISAAC RINCON TORRES el incumplimiento del mismo en caso de que se presente, para que esta dependencia tome las medidas a las que haya lugar. c) Elaborar las actas de inicio, supervisión, terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. **PARÁGRAFO:** dentro de las funciones del supervisor y/o Interventor del presente contrato estarán: **1)** verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del término estipulado para tal fin. **2)** corroborar y certificar, que el contratista cumpla con las condiciones ofrecidas para la prestación del servicio objeto de este contrato. **3)** informar dentro de los tres (3) primeros días hábiles al vencimiento del periodo de pago o del contrato, acerca de la debida prestación del servicio, requisito previo para efectuar el pago al contratista. **4)** informar a gerencia acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, para que se inicien las acciones legales correspondientes. **5)** requerir al contratista para que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con el SGSSS, lo anterior debe hacerse en estricta observancia de la ley. **6)** las demás que le sean propias al cumplimiento de sus funciones, tendientes a garantizar la ejecución idónea del objeto contratado. **SÉPTIMA: GARANTÍAS** En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior al cumplimiento de cada mes de actividades, por lo tanto, no se evidencia exigencia del amparo de eventuales riesgos por parte de la E.S.E. De conformidad a lo establecido en la ley 1150 del 2007 en su artículo 7. De las garantías en la contratación y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone Excepciones a la estipulación de garantías. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de las acciones civiles administrativas o penales a que hubiere lugar, son justas causas para dar por terminado anticipadamente y de manera unilateral el presente contrato por parte de la contratante: **a)** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. **b)** Por interdicción judicial de la contratista. **c)** Cuando se presenten hechos o actos manifiestos que denoten desmejoramiento en la calidad del servicio contratado, **d)** Cuando se verifique que el contratista estaba incurso de alguna inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución; e) fuerza mayor o caso fortuito. Y en general el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en la cláusula anterior. **NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y sin estar sometido a subordinación laboral con El Contratante y no tendrá derechos diferentes al de exigir el valor que se compromete a pagar El Contratante en este contrato. **DECIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y contratista. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda totalmente prohibido para el contratista el encargo o cesión parcial o total de los servicios a ejecutar, sin el expreso consentimiento mediante autorización expresa y escrita de la parte contratante. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la **E.S.E**, cuando exista un incumplimiento grave

que afecte la ejecución del presente Contrato: **DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, *EL CONTRATISTA* debe pagar a la E.S.E HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que E.S.E HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio es el municipio de La Jagua De Ibirico - Cesar **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia que surja en virtud de la interpretación, terminación o liquidación del presente contrato se hará conforme a los procedimientos establecidos por el Código de procedimiento Civil y Código de Comercio para este tipo de actos. **DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. La presente contratación se encuentra amparada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1192 del 5 de octubre de 2026, por valor de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($1.154.180) M/L,** con cargo al rubro No. 2,4,5,02,09,904,93199 Denominado: Otras Actividades Sanitarias Pasivi. **DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas electrónicas de las partes a través de la plataforma SECOP II y la expedición del registro presupuestal.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE **YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ,** Gerente de la ESE HJIRT	FIRMADO ELECTRONICAMENTE **RICARDO CUADRO CHINCHILLA** REP. LEGAL FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL “FUNIDESAT” Contratista